D

e acuerdo con el artículo 49 de la [Ley 1116 de 2006](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2006-ley-1116.mht), “*PARÁGRAFO 2o. La solicitud de inicio del proceso de liquidación judicial por parte del deudor o de este y sus acreedores deberá venir acompañada de los siguientes documentos: ―1. Los cinco (5) estados financieros básicos, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren. ―2. Los cinco (5) estados financieros básicos, cortados al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud. ―3. Un estado de inventario de activos y pasivos cortado en la misma fecha indicada en el numeral anterior, debidamente certificado y valorado. ―4. Memoria explicativa de las causas que lo llevaron a la situación de insolvencia.*”

Por su parte, en el anexo del [Decreto reglamentario 2101 de 2016](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2016-decreto-2101.pdf) se lee: “*58. Una entidad que utiliza la base contable del valor neto de liquidación deberá presentar los siguientes estados financieros: ―a) Estado de los activos netos en liquidación. Es un estado en el que se presentan todos los activos y pasivos de la entidad por su valor neto de liquidación. ―b) Estado de cambios en los activos netos en liquidación. Es un estado que presenta los cambios ocurridos en los activos y pasivos durante el período sobre el que se informa. ―59. Opcionalmente, la entidad podrá presentar de manera adicional los siguientes estados: ―a) Estado de flujos de efectivo de la liquidación. Es un estado que muestra las entradas y salidas de efectivo de una entidad que usa la base contable del valor neto de liquidación. ―b) Estado de operaciones de la liquidación. Es un estado que muestra los ingresos y gastos ocurridos durante el período, y los efectos de los cambios de valor de los activos y pasivos, de la entidad que usa la base contable del valor neto de liquidación*.”

En contra de las prácticas más extendidas y especialmente en oposición a los contadores que han sostenido que su deber es llevar el inventario y no la contabilidad, nosotros hemos sostenido que el principal informe financiero, porque es el único que muestra completamente el estado de la liquidación, es el inventario. Este incluye los activos y pasivos y puede mostrar los cambios que hayan tenido de un corte a otro. Una característica del inventario es que distingue las prelaciones entre los pasivos y los privilegios o gravámenes sobre los activos. Otra es que muestra las reservas para el pago de obligaciones contingentes y los fondos para asumir los gastos del proceso y de la conservación documental.

Siguiendo las prácticas contables de las entidades de beneficencia y del gobierno en países como los Estados Unidos, creemos que es hora de integrar la información presupuestaria, con la financiera y la contabilidad del efectivo, articulación que es muy fácil utilizando las modernas herramientas de computo hoy disponible para las empresas.

Mucho de esto es pura teoría, dado que, en la realidad, varias empresas que no pueden funcionar, no llevan contabilidad, en forma que pasan años en fallidas reconstrucciones, que deberían ser resueltas mediante inventarios.

*Hernando Bermúdez Gómez*